



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 437 -2019-ANA-AAA.UV

Cusco, 16 AGO 2019

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1649-2018 con CUT N° 201271-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, presentado por el señor George Peter Pasapera Adranzen, en calidad de Representante Común del CONSORCIO T&T – MARANURA; solicitando Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para la “construcción del Puente Maranura y Accesos”.

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Autoridad Nacional es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

**Que**, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados, de conformidad a lo establecido en el artículo 104° de la Ley 29338; asimismo conforme al artículo 212° inciso 1 del Reglamento de la Ley antes referida, precisa que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

**Que**, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial, precisando que para obtener la autorización el administrado debe acreditar: a) Certificación ambiental del Proyecto b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo, cuando correspondan;

**Que**, revisado el expediente administrativo y la documentación presentada por el administrado que obra a (fojas 01 al 69) y considerando el Principio de Informalismo previsto en el Texto único de Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se observa que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA y el TUPA ANA numeral 8; por consiguiente, procede la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial;

**Que**, se efectuó la verificación técnica de campo en fecha 14.12.2019 (fojas 111 al 113), con participación del administrado y personal de la Administración Local de Agua La Convención, constituidos en la margen derecha del río Vilcanota, donde se verificó el área del espacio para la construcción del estribo y pilares para el puente: Punto del área de estribo E-1, ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 zona 18 sur 753255 E, 8565631 N, el área de forma rectangular con medidas 12.00mx5.50m. Punto del pilar –P1, ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 zona 18 sur 753245 E, 8565635 N, el área se ubica en la ladera de forma rectangular con medidas 8.90mx3.50m. Punto del pilar –P2, ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 zona 18 sur 753231 E, 8565640 N, el área de forma rectangular con medidas 13.00mx7.77m. Margen izquierdo aguas abajo del río Vilcanota, donde se ubican los puntos de construcción de los estribos y pilares de acuerdo al siguiente detalle: Área para el punto del pilar –



E2, ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 zona 18 sur 753069 E, 8565707 N, el área de forma rectangular con medidas del perímetro 12.00mx4.50m, con un área de 54.00 m<sup>2</sup>. Punto del pilar –P12, ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 zona 18 sur 753093 E, 8565697 N, con un perímetro de 13.00mx7.77m, con un área de 101.00 m<sup>2</sup>. Punto del área pilar –P13, ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 zona 18 sur 753079 E, 8565703 N, con un perímetro de 3.50mx8.90m, con un área de 31.15 m<sup>2</sup>;

**Que**, la Administración Local de Agua La Convención, emite opinión mediante Informe Técnico N° 005-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CV.AT/IFI (fojas 117 y 118) concluyendo: Técnicamente se encuentra conforme el expediente administrativo con CUT N° 201271-2018. Con Informe N° 009-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CV.AT/IFI (folio 255) la Administración Local de Agua La Convención, se pronuncia sobre el levantamiento de observaciones presentado por el administrado, opinando de forma satisfactoria. Mediante Informe Técnico N° 055-2019-ANA-AAA.UV-AT/CMGC (fojas 257 al 259) el Área Técnica de esta Autoridad precisa en su informe ítem 4.3.1. Construcción del Puente Maranura y Accesos:

- Se plantea la construcción de una estructura Puente Tipo Arco de tablero superior resuelto en un único vano de 202.0 m de longitud entre ejes de apoyos.
- La superestructura está conformada por una losa de concreto armado y dos vigas rectangulares de f'c = 350 kg/cm<sup>2</sup> y acero corrugado f'y = 4200 kg/cm<sup>2</sup>.
- La subestructura está conformada por lo siguiente:
  - ✓ 02 Estribos de f'c = 280 kg/cm<sup>2</sup> y acero corrugado f'y = 4200 kg/cm<sup>2</sup>.
  - ✓ 13 Pilares de f'c = 350 kg/cm<sup>2</sup> y acero corrugado f'y = 4200 kg/cm<sup>2</sup>.
  - ✓ 1 Arco de f'c = 500 kg/cm<sup>2</sup> y acero corrugado f'y = 400 kg/cm<sup>2</sup>.

Ítem 4.3.2.- Las características del puente se detalla en el folio N°48 según lo siguiente:

- Luz: 202m.
- N°Carriles:02.
- Ancho de Carril :3.3.
- Ancho de Berma:1.00
- Ancho de Calzada:6.6 m.
- Ancho de Vereda:1.33m.
- Ancho Total :11.00.

Ítem 4.4.- Tiempo de Ejecución: El tiempo de ejecución de la obra será de acuerdo al cronograma presentado por el administrado el cual tendrá una duración de 619 días. Y concluye: 1) De la evaluación realizada al expediente administrativo, se encuentra de acuerdo a los requisitos exigidos para el procedimiento de Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial - "Construcción del Puente Maranura y Accesos". 2) El administrado adjunta el documento de aprobación del estudio emitido por la autoridad sectorial competente, Resolución Directoral N°1405-2015-MTC/20, respecto a la Certificación Ambiental, el administrado adjunta la Resolución Directoral N° 251-2012-MTC/16, y otros Resolución Directoral N° 100-2009-MTC/16, quien se hace cargo y responsable de la obra. 3) Es de opinión proceder con la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial - "Construcción del Puente Maranura y Accesos", a cargo del Consorcio T& T Maranura;

**Que**, de la evaluación de los actuados del expediente administrativo sobre Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para la "construcción del Puente Maranura y Accesos"; se evidencia que el administrado ha cumplido con los presupuestos técnico legales y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide; por lo que, resulta amparable lo solicitado;

**Que**, con los vistos del Área Técnica con Informe Técnico N° 055-2019-ANA-AAA.UV-AT/CMGC, el Área Legal mediante Informe Legal N° 142-2019-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI,





Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:



**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR**, Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para la “construcción del Puente Maranura y Accesos”, a favor del **CONSORCIO T&T – MARANURA**, de acuerdo al siguiente detalle:

Puente	Ubicación Política	Fuente de agua	Tipo de obra a construir	Margen	Coordenadas UTM:		Longitud del Puente (m)	Tiempo de Ejecución (meses)
					Datum WGS 84 – L18			
					Este	Norte		
Construcción del Puente Maranura y Accesos	Sector : Puente Maranura Distrito : Maranura Provincia : La Convención Departamento: Cusco	Rio Vilcanota	Estibo E1	MD	753 255	8 565 631	202	20 meses (619 días)
			Pilar P-1	MD	753 245	8 565 635		
			Pilar P-2	MD	753 231	8 565 640		
			Estibo E2	MI	753 069	8 565 707		
			Pilar P-12	MI	753 093	8 565 697		
			Pilar P-13	MI	753 079	8 565 703		

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER**, que la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua descrita en el artículo primero, será por un plazo de **VEINTE (20) MESES** contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.



**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, que la Administración Local de Agua La Convención dentro de sus competencias realice la supervisión bajo responsabilidad de la ejecución de obras en fuente natural de agua, verificando entre otros el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en los informes técnicos parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- PRECISAR** que la presente Resolución Directoral no exige que el administrado realice los trámites correspondientes en concordancia a las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural ante el sector competente, cuando corresponda.

**ARTICULO 5°.- REMITIR**, copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua La Convención.

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** la presente resolución al **CONSORCIO T&T – MARANURA**, en su domicilio legal Calle Ricardo Angulo N° 834 Urbanización Corpac – San Isidro – Lima; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

ESM/AL/mbc.  
Cc. Arch



**Ing. Emiliano Sitientes Minaya**  
Director

**Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota**